

RADICADO	05001 31 03 017 2016 00825 00 (02)
TRÁMITE	DIVISION POR VENTA
DEMANDANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. ANA EVA GOMEZ DE CARDENAS CC. 32.421.696 2. BEATRIZ MATILDE DE JESUS GOMEZ MEJIA CC. 32.506.302 , 3. Sucesores procesales de ALFONSO GOMEZ MEJIA CC. 3.348.379 (fallecido) quienes son: BEATRIZ MATILDE DE JESUS GOMEZ MEJIA Y JUAN FERNANDO GOMEZ MEJIA 4. JUAN FERNANDO GOMEZ MEJIA CC. 71.597.281 5. LUZ ELENA GOMEZ MEJIA CC. 43.005.776
DEMANDADO	<ol style="list-style-type: none"> 6. JESUS ANTONIO MBIA JIMENEZ CC. 539.664 7. JOSE ARCESIO MBIA BETANCUR CC. 8.267.655 8. BEATRIZ MEJIA BETANCUR ó/ MEJIA DE MEJIA CC. 32.451.760 9. ARMANDO LEON MEJIA BETANCUR CC. 70.054.851 10. GLORIA AUXILIO MÜIA BETANCUR CC. 32.504.023 11. ROBERTO MAURICIO MEJIA BETANCUR CC. 70.559.115 (hermanos MBIA BETANCUR actúan en nombre propio y en condición de herederos de ARCESIO MEJÍA JIMÉNEZ) 12. CESAR ANTONIO GOMEZ MEJIA CC. 8.239.833 13. ESTHER GOMEZ MEJIA CC. 41.334.667 14. FERNANDO GOMEZ MBIA CC. 8.286.948 15. GUILLERMO ARCESIO GOMEZ MEJIA CC. 19.091.266 16. JAIME ALBERTO GOMEZ MEJIA CC. 19.201.689 17. EVA INES GOMEZ MEJIA CC. 41.690.925 (Hermanos GOMEZ MEJIA actúan en nombre propio y en condición de herederos de FRANCISCO ELADIO GOMEZ MEJIA) 18. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCESIO MEJÍA JIMÉNEZ. 19. HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO ELADIO GOMEZ MEJIA
AUTO	REQUIERE NUEVAMENTE A SECUESTRE, CORRE TRASLADO AVALÚO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Tal y como se ordenó en auto del 11 de octubre de 2021 (C 5, archivo 09, Exp Dig), se requiere nuevamente al secuestre GERENCIAR Y SERVIR, para que se pronuncie sobre lo solicitado por la apoderada de la parte actora (C 5, archivo 09, Exp Dig), y para que rinda informe detallado, respecto de los inmuebles que se le entregaron en custodia, informando si ha cumplido con la disposición de mantenerlos desocupados hasta nueva orden (C 4, fl. 175; y C 3, fl. 35 Exp Dig). Se le concede el término de 15 días contados desde la notificación de esta providencia. La parte actora le comunicará esta decisión al secuestre en la fecha que se notifique esta providencia y aportará el correspondiente soporte de ello.

ii) Del avalúo presentado por la parte actora (C 5, archivo 19, Exp Dig), se corre traslado a las partes por diez (10) días contados desde la notificación de este auto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

iii) Por último, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora manifiesta que pagó por concepto del citado avalúo la suma de \$1.011.500 (archivo 18), y que sólo allegó soporte de pago por valor de \$611.500 (archivo 21), se le requiere para aporte la correspondiente factura o cuenta de cobro expedida por la entidad que emitió el avalúo, y el soporte de pago por la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **18 de noviembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**107**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2415a5ab8f4de6e52b5b05b810494e521bb6b66031b498257914f54987a97c6d**

Documento generado en 17/11/2021 05:06:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>